

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
ANTE EL SECRETARIO

Ex parte:

Andrés Rivero

Núm. MA-2024-0020

Admisión por
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, el 14 de junio de 2024.

Examinada la Solicitud de Admisión por Cortesía presentada por la parte peticionaria, endosada por el Lcdo. Pedro E. Ruiz Meléndez, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se admite por cortesía para postular ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en el caso siguiente: OCIF v. Nodus International Bank, Inc., Tomas Niembro Concha y Juan Ramirez Silva, **Caso Núm. C24-D-003**.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogado endosante, quien a su vez tendrá la obligación de cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte, además, sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3), supra.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez
Secretario del Tribunal Supremo